

DECRETO N° **1692**

NEUQUÉN, **07 DIC 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 3421 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Calidad Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente, eleva Acta de Infracción Serie C N° 00001008, de fecha 08 de abril de 1999, por constatarse al momento de la inspección violación al bloque temático ambiental -Ordenanza N° 8320-, dado que los ruidos originados por el frigorífico C.A.T.A. S.A. son molestos y además reconocidos por los propietarios del mismo, según nota presentada por el encargado de realizar los trabajos;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, compareció en el término legal establecido el señor **Prospitti Carlos Alberto**, en su carácter de Presidente de la firma imputada, realizando el respectivo descargo, manifestando que la empresa contrató un profesional para ejecutar las tareas de adecuar el local para evitar la propagación de todo ruido que resulte molesto, no pudiendo realizarlas en razón de haber sufrido un asalto que le causó grave perjuicio económico;

Que para evitar causar molestias a los vecinos se han anulado dos equipos, utilizando sólo uno y de día, en horario de comercio, cumpliendo todas las actividades en horas diurnas, ya sea carga, descarga, etc., solicitando un plazo de 30 días más de plazo para poder proceder a terminar con los trabajos;

Que atento a ello, se le otorga un último plazo hasta el día 11-05-99 para que realice las obras necesarias y presente la documentación requerida por la Dirección General de Calidad Ambiental, intimando a la firma imputada a tomar los recaudos necesarios para evitar la propalación de ruidos molestos durante el plazo acordado, bajo apercibimiento de clausura;

Que mediante Acta N° 3694/99 se verifica que los ruidos producidos por los motores de las cámaras frigoríficas aún persisten, y un vecino manifiesta que hasta la fecha (14-05-99) el problema continúa;

Que a fs. 26 vta. se vuelve a intimar al imputado a acreditar en un plazo de 24 horas de notificado, el cumplimiento de los trabajos de adecuación del inmueble a fin de garantizar la no propalación de ruidos molestos, por lo cual el señor PROSPITTI pone en conocimiento que el día 11-05-99 se ha dado cumplimiento a las tareas respectivas, pero no
...2º///

///..2º

estrictamente que se hayan ejecutado las refacciones tendientes a subsanar el hecho denunciado, que no obstante puede verificarse en definitiva;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la firma C.A.T.A. S.A. responsable de la violación a las normas de La Preservación de la Calidad Ambiental, tipificadas en el Artículo 95º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 30 (Pesos Treinta), en concepto de costas; en su **Fallo II** prohíbe la producción de ruidos molestos en el inmueble sito en Intendente Linares N° 128, en el cual se ejerce actividad comercial rubro "Frigorífico", bajo apercibimiento de Clausura, y en su **Fallo III** se oficie a la Dirección General de Calidad Ambiental a efectos de que verifique el cumplimiento del punto II de la sentencia, Clausurando el local del denunciado en caso que se detectare la propalación de ruidos molestos;

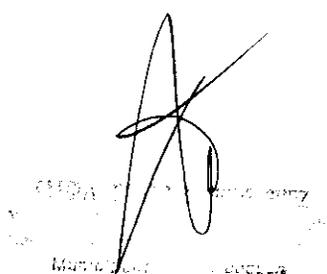
Que habiendo sido notificada la firma incoada en tiempo y forma y haciendo uso del derecho de defensa que le asiste, a fs. 39 el señor Juan Carlos Prospitti, presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 14-10-99, manifestando que los trabajos fueron realizados en tiempo y forma según consta en nota del profesional actuante en la cual comunica la culminación de los trabajos y el éxito de los mismos, considerando que no es aplicable la infracción, además de ser de público conocimiento los problemas a los que tuvo que acceder su empresa (asalto y robo) lo que indica su buena voluntad y compromiso con sus vecinos a pesar de sus problemas;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide a través del Dictamen N° 582/99 entendiendo que los ruidos molestos han existido, fueron constatados y determinados científicamente, más allá de que con posterioridad la firma propietaria del frigorífico haya realizado las tareas necesarias para subsanar el inconveniente;

Que esa Asesoría Legal aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-
...3º///



Handwritten signature and official stamp of the Tribunal Municipal de Faltas. The stamp includes the text: "TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS", "Intendente Linares N° 128", "Municipio de...", and "C.A.T.A. S.A.".

///...3º
temente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **PROSPITTI JUAN CARLOS ALBERTO**, en su carácter de
Presidente de la firma imputada, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección
General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 582/99.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas bajo Expediente
TMF N° 3421 - Año 1999 –Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1).-

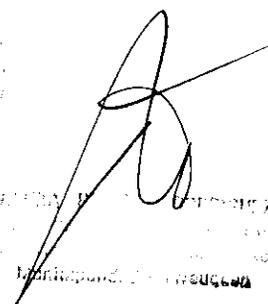
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- –Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a fin de notificar a la firma
imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y
oportunamente ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN